

# CUADERNO

No. 1

EJECUTIVO  
RADICADO # 2016-00281

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que venció el término para objetar la liquidación adicional del crédito. Sabana de Torres, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sabana de Torres, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante (folios 48 - 50) no fue objetada dentro del término legal, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRÉS RINCÓN HERREÑO  
Juez

CUADERNO

No. 2

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Sabana de Torres, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ  
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sabana de Torres, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el oficio No. 0633 del 6 de agosto de 2019, librado por este mismo juzgado dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2019-00140-00, se observa que SI es dable tomar nota del embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados de propiedad de la demandada LUZ STELLA VALBUENA GOMEZ. Por secretaria, librese y remítase la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO  
Juez